

Sistemas de Información

2.4.2019

Normas para la presentación por transmisión telemática de las declaraciones de agentes de las entidades de crédito, de entidades de pago y de dinero electrónico, y los acuerdos celebrados para la prestación habitual de servicios financieros. Manual de uso externo (Versión 11)

Número de registro I.E. 2002.05

Título	Normas para la presentación por transmisión telemática de las declaraciones de agentes de las entidades de crédito, de entidades de pago y de dinero electrónico, y los acuerdos celebrados para la prestación habitual de servicios financieros.
Autor	AGE
Versión	11
Fecha	Abril de 2019

Registro de Cambios

Versión	Fecha	Motivo del cambio
01	28-01-2003	Implantación de la aplicación
02	17-10-2005	Se amplía la longitud del registro. Nuevos registros: relación de socios de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles declaradas como agentes Modificación del registro de domicilio del agente.
03	10-10-2008	Modificaciones por los cambios del 'Manual de uso para el intercambio telemático de archivos con el Banco de España', I.E. 2005.24, versión 02 de Marzo de 2008
04	10-11-2010	Cambio normativo. Nuevo tipo de entidades: Entidades de Pago que declaran agentes.
05	15-03-2011	Modificaciones por los cambios del 'Manual de uso para el intercambio telemático de archivos con el Banco de España', I.E. 2005.24, versión de Noviembre de 2010.
06	30-04-2012	Los Titulares autorizados a la gestión de transferencias con el exterior pasan a ser Entidades de Pago
07	26-06-2012	Se incluye la obligatoriedad de declarar el país del domicilio del agente en caso de que se trate de un no residente sin código asignado por el Banco de España.
08	22-10-2013	Actualización por cambio organizativo: la gestión del Registro de Agentes pasa a realizarse en el Departamento de Secretaría Técnica.
09	21-09-2018	Se incluye en proceso AGERAE para el envío de los agentes vigentes de cada entidad. Se elimina la referencia al envío por correo electrónico. Se incluyen nuevos códigos de adaptación a PSD2.
10	22-02-2019	Cambio en el alta de agentes con ámbito de actuación extranjero.
11	1/4/2019	Adaptación del código postal para no residentes.

ÍNDICE

- 1 NORMAS GENERALES 3
 - 1.1 Introducción. 3
 - 1.2 Incorporación al procedimiento. 4
 - 1.3 Recepción de la información. 4
 - 1.4 Contenido de los archivos. 4
 - 1.5 Autenticidad y protección de la información. 4
 - 1.6 Tratamiento de errores. 4
 - 1.7 Personas de contacto. 5
- 2 FORMA DE PRESENTACION. 6
 - 2.1 Transmisión telemática. 6
 - 2.1.1 Editran . 6
 - 2.1.2 ITW - Interface Web para envío de ficheros. 6
 - 2.2 Estructura lógica de los archivos de declaraciones. 6
 - 2.3 Juego de caracteres. 9
 - 2.4 Copias de seguridad. 9
 - 2.5 Codificación de los no residentes. 10
 - 2.6 Rechazo de declaraciones. 10
- 3 FORMA DE ENVIO DE INFORMES. 12
 - 3.1 Transmisión telemática. 12
 - 3.1.1 Editran. 12
 - 3.1.2 ITW - Interface Web para envío de ficheros. 12
 - 3.2 Informaciones a enviar. 12
- 4 ANEXOS 13
 - 4.1 Diseño y especificaciones de registros de entrada. 13
 - 4.1.1 Registro de Presentación 13
 - 4.1.2 Registro de Declaración 14

- 4.1.3 Registro de identificación de Agente o Acuerdo. 15
- 4.1.4 Registro de denominación del Agente o Acuerdo. 17
- 4.1.5 Registro de domicilio del Agente o Acuerdo. 18
- 4.1.6 Registro del ámbito geográfico. 20
- 4.1.7 Registro de servicios cubiertos por el Agente o Acuerdo. 21
- 4.1.8 Registro de limitación del alcance de la representación del Agente o Acuerdo. 22
- 4.1.9 Registro de declaración de socios de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles. 23
- 4.1.10 Registro de control de la declaración. 25
- 4.2 Diseño y especificaciones de registros de salida. 26
 - 4.2.1 Registro de un informe. 26
 - 4.2.2 Registro de listado de agentes vigentes a fin de mes. 27
- 4.3 Códigos de Tipo de Vía. 29
- 4.4 Codificación de servicios cubiertos: 30
- 4.5 Codificación del ámbito geográfico de actuación: 33

1 NORMAS GENERALES

1.1 Introducción.

De acuerdo con la Circular 4/2010, de 30 de julio, las entidades de crédito españolas y las sucursales de entidades de crédito extranjeras comunicarán al Banco de España la relación de sus agentes apoderados para negociar y/o formalizar operaciones, así como sus modificaciones. Igualmente, deberán comunicar la relación de los acuerdos que tienen con entidades de crédito extranjeras para la prestación habitual de servicios financieros en España, así como sus modificaciones.

Las entidades de pago y de dinero electrónico españolas y las sucursales en España de entidades de pago y de dinero electrónico extranjeras que tengan el propósito de prestar servicios a través de agentes, deberán comunicar al Banco de España la relación de sus agentes y sus modificaciones.

La relación y los datos de los agentes están publicados en la web del Banco de España, donde se podrán consultar en el enlace presentado en la siguiente página: [Registro de Agentes](#).

La descripción del procedimiento de declaración de agentes de las entidades de crédito, de entidades de pago y de dinero electrónico, y los acuerdos celebrados para la prestación habitual de servicios financieros se encuentra publicado en la oficina virtual en **Comunicación de agentes, promotores, comercializadores y acuerdos de entidades supervisadas**.¹

Las entidades declarantes serán responsables de la autenticidad de los datos declarados, debiendo realizar las correcciones oportunas siempre que sea necesario.

En un apartado posterior se recogen las personas de contacto del Banco de España a las que se deben dirigir las entidades para realizar las consultas que puedan tener sobre aspectos de la interpretación de la instrucción.

Esta nueva versión de la instrucción E.2002.05 sustituye a la de febrero 2019.

¹ Se accede a través de la página de Inicio de la Oficina virtual → Catálogo de trámites → Registros Oficiales → Comunicación de agentes, promotores, comercializadores y acuerdos de entidades supervisadas.

1.2 Incorporación al procedimiento.

Toda la información necesaria para adherirse a este servicio se encuentra en la página de **Adhesión a un servicio electrónico del Banco de España**.

1.3 Recepción de la información.

Solo se admiten envíos por vía telemática.

Todas las recepciones de información serán consideradas como no definitivas, en espera de su proceso y comprobación, dándose por no presentadas cuando no se ajusten al diseño establecido y demás normas reglamentarias.

Cada entidad presentará las declaraciones en un archivo con unas características específicas que se hará llegar al Banco de España mediante los mecanismos telemáticos que tiene habilitados.

Siempre que una entidad deseara enviar sus declaraciones a través de otra, deberá comunicarlo previamente a la División de Registro de Entidades de la Vicesecretaría General, haciéndolo constar expresamente en la solicitud.

1.4 Contenido de los archivos.

Los archivos a enviar contendrán las declaraciones que se quieren presentar, con las restricciones y condiciones que se especifican en el formulario correspondiente.

En un mismo archivo se podrán presentar tantas declaraciones como se deseen de la misma entidad o de las representadas.

1.5 Autenticidad y protección de la información.

Al utilizar la opción de transmisión telemática, y debido al propio proceso de transmisión, se aumentará la seguridad mediante la aplicación del cifrado de los datos, siguiendo el procedimiento establecido de intercambio telemático de archivos con el Banco de España.

1.6 Tratamiento de errores.

La información enviada al Banco de España deberá cumplir los requisitos fijados con respecto al formato y al contenido de los registros, tal como se especifica en esta Instrucción. Igualmente, los datos declarados deberán cumplir las distintas relaciones entre ellos que se hayan establecido en la normativa vigente del momento.

El Banco de España, ante un envío que contenga errores por no ajustarse a lo indicado anteriormente, podrá dar por no presentada la declaración, exigiendo otro con los datos corregidos. En el apartado "Rechazo de declaraciones." se exponen los motivos por los que se pueden rechazar los archivos.

1.7 Personas de contacto.

Para resolver las dudas que tengan las entidades en cuanto a la interpretación de esta circular, pueden ponerse en contacto con personal del Banco de España:

- Con la División de Registro de Entidades, en el teléfono **91 338 5149**, o en el correo electrónico vicesecretaria.registro.entidades@bde.es, para resolver las cuestiones sobre la información a presentar y cualquier otra duda que no sean las contempladas en los casos siguientes.
- Con el departamento de Sistemas de Información, Administración y Presupuestos, en el teléfono **91 338 6734**, o en el correo electrónico GestionClientesBdE@bde.es, para resolver dudas estrictamente sobre el procedimiento de adhesión al proceso correspondiente que se informa en esta Instrucción, intercambio de claves de cifrado (si procede) y sobre las pruebas y problemas en la conectividad.
- Con el departamento de Sistemas de Información, Unidad de Aplicaciones Generales, en el teléfono **91 338 6682**, para resolver dudas sobre la estructura del fichero a enviar.
- Para otras cuestiones informáticas pueden contactar con el Centro de Ayuda al Usuario, en el teléfono **91 338 6666**.

2 FORMA DE PRESENTACION.

2.1 Transmisión telemática.

El procedimiento de envío de la información se atenderá a lo especificado en la instrucción sobre el intercambio telemático de archivos con el Banco de España, I.E. **2018.01. "Normas de Adhesión. AGE – Comunicación de agentes y acuerdos de las entidades de crédito y de agentes de entidades de pago"** que puede consultar desde la página web de descripción de este procedimiento ([acceso aqui](#)).

2.1.1 Editran .

Las condiciones particulares para la transmisión de la información mediante este procedimiento son:

- La identificación del proceso del sistema de información del Banco de España es **AGEEIT**.
- El archivo deberá enviarse al identificador de proceso AGEEIT a la entidad 9000 (Banco de España).
- Si algún envío se considera incorrecto se advertirá de ello a la División de Registro de Entidades de la Vicesecretaría General.

2.1.2 ITW - Interface Web para envío de ficheros.

Las condiciones particulares para la transmisión de la información mediante este procedimiento son:

- La identificación del proceso del sistema de información del Banco de España a utilizar en el envío de ficheros es **AGEEIN**.
- La denominación del fichero a enviar será:

AGEEIN.TXT

2.2 Estructura lógica de los archivos de declaraciones.

1. La **estructura** de los registros y las especificaciones de los campos estarán de acuerdo con lo especificado en el Anexo I, "Diseño y especificaciones de registros de entrada".
2. Los datos declarados deberán cumplir las **relaciones entre datos** que están establecidas en las instrucciones de declaración de cada estado.
3. Todos los registros declarados por una entidad llevarán su código de identificación asignado en los Registros Oficiales del Banco de España, cada declaración el suyo. El registro primero llevará el código de la entidad que hace la presentación.
4. Todos los registros del archivo llevarán un número secuencial, comenzando por 1 e incrementándose en una unidad en cada registro posterior. Cada registro del archivo estará identificado por este número.
5. Los distintos niveles de información de una declaración se estructuran en agrupaciones de distintos **tipos de registros**, siendo éstos los siguientes:

Registro de presentación, o registro de tipo "00":

La presentación de una entidad comenzará obligatoriamente con un registro de este tipo. Incluye datos identificativos de la entidad que presenta la declaración ante el Banco de España.

Registro de declaración o de estado, o registro de tipo "01":

La declaración de una entidad comenzará obligatoriamente con un registro de estado, en el que se identifica que entidad realiza la declaración y de que estado es (agente, acuerdo, agente de establecimiento de cambio).

Registro de agente o acuerdo, o registro de tipo "05":

Identificación del movimiento declarado y sobre el agente o acuerdo que se realiza, además de otros datos sobre el acuerdo celebrado.

Registros adicionales del agente o acuerdo, o registro de tipo "10" y tipo "11":

En estos registros se declara otra información adicional para identificar el agente o acuerdo.

Registro de ámbito geográfico de actuación del agente o acuerdo, o registro de tipo "20":

Este tipo de registro recoge el ámbito geográfico de actuación del agente o el de la entidad con la que se tiene acuerdo de colaboración. En el caso de que se precisen numerosos códigos geográficos, se podrán presentar dos registros de este tipo.

Registro de los servicios cubiertos del agente o acuerdo, o registro de tipo "30":

Este tipo de registro recoge los servicios cubiertos contratados con el agente o con la entidad con la que se tiene acuerdo de colaboración.

Registro de limitación del acuerdo, o registro de tipo "40":

Este tipo de registro recoge las limitaciones u observaciones del acuerdo con el agente o con la entidad contraria. Se podrán presentar tres registros de este tipo.

Registro de declaración de partícipe de Comunidad de bienes y/o Sociedad Civil, o registro de tipo "50":

Recoge los componentes de la sociedad, si el agente declarado es una de estas comunidades o sociedades. Se presentará un registro de este tipo por cada uno de los miembros de la sociedad o comunidad. Por cada declaración de agente de este tipo de sociedades deben declararse al menos dos de sus partícipes.

Será aplicable a las Comunidades de Bienes y a aquellas Sociedades Civiles que carezcan de personalidad jurídica y no tengan acceso al Registro Mercantil.

Registro de cierre de declaración, o registro de tipo "90":

Este tipo de registro es un control para la identificación correcta de una declaración, es obligatorio para cada declaración y será el último. Indicará el número de agentes o acuerdos declarados y el número total de registros de la declaración.

6. Campos con datos:

Si su clase es numérica, deben alinearse a la derecha y completarse con ceros a la izquierda, sin empacar. No hay cifras decimales.

Si su clase es alfanumérica, y no se especifica lo contrario, deben alinearse a la izquierda y completarse con espacios a la derecha, salvo que se indique lo contrario en la definición detallada de los registros en el anexo.

7. Campos sin datos:

Los registros que no lleven datos no será necesario declararlos. No es obligatorio presentar todos los registros para cada agente o acuerdo.

Por cada agente que se declara, se presentará un registro de tipo '05' y los registros obligatorios que en cada caso según el tipo de movimiento que se declara y del estado son:

'A' - Altas:

Estado 7500: Obligatorios los registros 10, 11, 20 y 30.

Estado 7510: Obligatorios los registros 10, 11, 20 y 30.

Estado 7520: Obligatorios los registros 10, 11 y 20. Si se trata de una entidad de pago o de dinero electrónico, deberá declarar también el registro 30 de servicios cubiertos.

'M' - Modificaciones:

Para todos los estados: Obligatorio el registro 10 y el de los datos que se modifiquen.

En el caso de las Comunidades de Bienes y las Sociedades Civiles que carezcan de personalidad jurídica si tienen que comunicar alguna variación de los datos declarados deberán presentar siempre la **relación completa de sus miembros**, aunque no haya sido modificada.

'B' - Baja:

Para todos los estados: Obligatorio el registro 10.

'C' - Cambio de código:

No hay otros registros obligatorios. Los que se declaren se asumirán como modificaciones con respecto al nuevo código.

8. Clasificación:

La estructura lógica de los distintos niveles de información ha de respetarse en la colocación física de los registros dentro del archivo: los registros de un nivel determinado irán delante de sus correspondientes registros de nivel inferior, de menor a mayor, de modo que sea coherente con el número de secuencia asignado a cada registro. Por consiguiente, al ordenar de forma ascendente el archivo por el mencionado número de secuencia, la declaración presentará la estructura preestablecida.

Num. Secuencia	Tipo de Registro	Descripción
00001	00	Presentación.
00002	01	Declaración 1
00003	05	Agente/acuerdo declarado.
00004	10	Nombre del agente/acuerdo
00005	11	Domicilio del agente/acuerdo
00006	20	Ámbito geográfico del agente/acuerdo
00007	30	Servicios cubiertos del agente/acuerdo
00008	40	Limitaciones del alcance de la representación
00009	50	Declaración de Socio 1
00010	50	Declaración de socio 2
00011	05	Agente/acuerdo declarado.
00012	10	Nombre del agente/acuerdo
00013	11	Domicilio del agente/acuerdo
00014	20	Ámbito geográfico del agente/acuerdo
00015	30	Servicios cubiertos del agente/acuerdo
00016	90	Control de declaración 1.
m	01	Declaración 2
m+1	05	Agente/acuerdo declarado.
m+2	10	Nombre del agente/acuerdo
m+3	11	Domicilio del agente/acuerdo
m+4	20	Ámbito geográfico del agente/acuerdo
m+5	30	Servicios cubiertos del agente/acuerdo
m+6	40	Limitaciones del alcance de la representación
m+7	90	Control de declaración.

2.3 Juego de caracteres.

El juego de caracteres admisible está formado por letras, números y caracteres especiales representables. Cada carácter ocupa un octeto, no estando permitido el uso de campos numéricos en formatos binario, empaquetado o con signo embebido, sólo campos numéricos positivos (los importes positivos irán precedidos por un campo con un signo +, y los importes negativos llevarán delante dicho campo con un signo -).

La relación de números, letras y caracteres especiales admisibles es la siguiente:

Caracter	EBCDIC	ASCII	Caracter	EBCDIC	ASCII
A	C1	41	5	F5	35
B	C2	42	6	F6	36
C	C3	43	7	F7	37
Ç	68	C7	8	F8	38
D	C4	44	9	F9	39
E	C5	45	Espacio	40	20
F	C6	46	.	4B	2E
G	C7	47	<	4C	3C
H	C8	48	(4D	28
I	C9	49	+	4E	2B
J	D1	4A	&	50	26
K	D2	4B	\$	5B	24
L	D3	4C	*	5C	2A
M	D4	4D)	5D	29
N	D5	4E	;	5E	3B
Ñ	7B	D1	^	BA	5E
O	D6	4F	-	60	2D
P	D7	50	/	61	2F
Q	D8	51		4F	7C
R	D9	52	,	6B	2C
S	E2	53	%	6C	25
T	E3	54	—	6D	5F
U	E4	55	>	6E	3E
V	E5	56	?	6F	3F
W	E6	57	:	7A	3A
X	E7	58	@	7C	40
Y	E8	59	'	7D	27
Z	E9	5ª	=	7E	3D
0	F0	30	"	7F	22
1	F1	31	{	C0	7B
2	F2	32	}	D0	7D
3	F3	33			
4	F4	34			

En ningún caso se admitirán caracteres en minúscula ni vocales acentuadas.

2.4 Copias de seguridad.

Las entidades de crédito deberán guardar copia de la información remitida al Banco de España durante los tres meses siguientes a la presentación aceptada como válida.

2.5 Codificación de los no residentes.

Con la entrada en vigor de la Circular del BdE 1/2013 (modificada por la Circular 5/2013), se estableció que:

La información recogida en el módulo A.2, "Solicitud de código de identificación de personas no residentes en España", se enviará para solicitar códigos de identificación para las personas, físicas o jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica no residentes en España.

En el año 2018, tras la implantación del sistema para la recopilación de datos granulares de crédito por el Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), supuso la introducción de nuevos requerimientos de información no contemplados en la Circular 1/2013 y que afectan a las declaraciones de los no residentes.

Por todo ello, desde la comunicación de la presente instrucción, para la presentación de un agente no residente será exigido el código de no residente. Este código deber ser un código válido asignado por el Banco de España. Si la entidad no dispusiese de él, antes de proceder al envío del alta del agente, deberá solicitar al Banco de España la asignación de un nuevo código comunicándolo de acuerdo a las instrucciones indicadas en la I.E. 2013.06: "[Normas para la petición de código de identificación para personas no residentes](#)". El acceso al documento está en esta página web² del Banco de España ([pinchar aquí](#)).

Una vez obtenido dicho código lo deberá utilizar en todas las comunicaciones de la entidad con el Banco de España referidas a ese agente.

2.6 Rechazo de declaraciones.

Los archivos presentados al Banco de España tendrán unos procesos de verificación y comprobación automáticos que pueden producir el rechazo de toda la presentación.

La División de Registro de Entidades de la Vicesecretaría General podrá aceptar o rechazar cualquier declaración que, aunque inicialmente haya sido aceptada por el sistema, se considere que no reúne las condiciones mínimas para ser admitida.

El sistema rechazará el archivo completo de forma automática con cualquier error que no permita garantizar el origen de la presentación o identificarlo correctamente, o bien ante cualquier sospecha de que el archivo ha podido ser manipulado, o defecto en la identificación de alguna declaración o errores por los que se puedan mezclar datos de varios agentes. Algunos de estos motivos son:

² Inicio → Supervisión → Normativa y criterios supervisores aplicables a las entidades supervisadas → Información periódica que hay que remitir → Información periódica de entidades de crédito → Otra información periódica o puntual de entidades de crédito Información a la Central de Información de riesgos → CIR del Banco de España (Circular 1/2013) → Instrucciones técnicas para la declaración de la información.

- Código de entidad presentadora no es correcto.
- Código de entidad de declaración no es correcto.
- No existe el registro de tipo 00.
- No existe registro 90 en la declaración.
- Cualquier error en el número de secuencia.
- El número de envío no es numérico o no es mayor que 0.
- La fecha de soporte no viene rellena o no es una fecha lógica.
- El formato de la hora de generación de archivo es incorrecto.
- El Código de estado no se corresponde con el tipo de Entidad declarante.
- El tipo de registro es erróneo, no es un tipo de registro contemplado por la aplicación.
- La fecha de declaración no viene rellena o no es una fecha lógica.
- El código de estado viene en blanco o es erróneo, es decir, no es 7500, 7510 o 7520.
- El número de registros del Reg. 90 es erróneo.
- El número de Agentes / Acuerdos del Reg. 90 es erróneo.
- Código agente no existe o incompleto, confirme con la Unidad de Información de Personas y Bases de Datos Auxiliares el código asignado al agente.
- Denominación de agente incorrecto, confirme con la Unidad de Información de Personas y Bases de Datos Auxiliares el código asignado al agente.

A la entidad presentadora se le informará sobre el resultado (aceptación o rechazo) del proceso de validación de cada declaración.

Cuando el sistema detecte errores que afecten a uno o varios de los agentes o acuerdos declarados pero no al soporte completo, se producirá el rechazo de los agentes o acuerdos erróneos y la aceptación de los que resulten correctos. Se comunicará a la entidad el detalle de cada uno de los agentes o acuerdos aceptados o rechazados.

3 FORMA DE ENVIO DE INFORMES.

3.1 Transmisión telemática.

La información se devolverá por transmisión telemática. Para el procedimiento de recepción de la información por parte de las entidades se aplica lo descrito en el epígrafe **2.1 "Transmisión telemática."** para la presentación de la información.

El envío de información por parte de la División de Registro de Entidades de la Vicesecretaría General será informativo, por lo que su formato será en tipo de listado.

3.1.1 *Editran.*

Las condiciones particulares para la transmisión de la información mediante este procedimiento son:

- La identificación del proceso del sistema de información de la entidad, **AGESIT** o **AGERAE**.
- El archivo deberá recibirse en el identificador **AGESIT** o **AGERAE** de la entidad a la que se envía la información.
- Si algún envío se considera incorrecto se advertirá de ello a la entidad receptora.

3.1.2 *ITW - Interface Web para envío de ficheros.*

Las condiciones particulares para la transmisión de la información mediante este procedimiento son:

- La identificación del proceso del sistema de información del Banco de España a utilizar en la recepción de ficheros es **AGESIT** o **AGERAE**.
- La denominación del fichero enviado será:

AGESIT-aaaammddhmmssccc.txt o

AGERAE-aaaammddhmmssccc.txt.

3.2 Informaciones a enviar.

El Banco de España comunicará a las entidades presentadoras la siguiente información:

- De los envíos recibidos por Internet mediante correo electrónico, acusará recibo indicando que se ha recibido un mensaje en este sistema, quedando pendiente la aceptación del envío hasta su comprobación.
- Cuando se acepte una presentación o una declaración, completa o parcialmente, se informará de que ha sido aceptada por los gestores de la División de Registro de Entidades de la Vicesecretaría General.
- Cuando se rechace una presentación o una declaración, completa o parcialmente, se informará, en su caso, de los motivos que provocan el rechazo.

4 ANEXOS

4.1 Diseño y especificaciones de registros de entrada.

4.1.1 Registro de Presentación

Campo	ENTIDAD	Nº SECUENC.	TIP REG	FECHA SOPORTE	HORA SOPORTE	Nº EN.	RESERVADO
Longitud	4	5	2	8	6	2	173
Formato	N	N	A	N	N	N	A
Nº Campo	1	2	3	4	5	6	7

Nº	Campo	Pos. Inicio	Longitud	Formato	Contenido
1	ENTIDAD	001	04	N	Código de la entidad que realiza la presentación asignado en los Registros Oficiales del Banco de España. Ocupa 4 posiciones numéricas completando con ceros a la izquierda
2	Nº DE SECUENCIA	005	05	N	Número de orden en que se presenta este registro dentro del fichero transmitido por la entidad presentadora. En este tipo de registro será siempre 00001 .
3	TIPO DE REGISTRO	010	02	A	Siempre "00" en este caso.
4	FECHA SOPORTE	012	08	N	Fecha en la que se obtiene el soporte, en formato AAAAMMDD.
5	HORA SOPORTE	020	06	N	Hora en la que se obtiene el archivo, en formato HHMMSS.
6	NUMERO DE ENVIO	026	02	N	(NUMERO DE ENVIO EN IGUAL FECHA). Número correlativo, comenzando por 01, de los diferentes envíos de la misma entidad en igual fecha de obtención del archivo.
7	RESERVADO	028	153	A	Relleno a espacios.

4.1.2 Registro de Declaración

Campo	ENTIDAD	Nº SECUENC.	TIP REG	CODIGO ESTADO	FECHA DECLARACIÓN	RESERVADO
Longitud	4	5	2	4	8	157
Formato	N	N	A	N	N	A
Nº Campo	1	2	3	4	5	6

Nº	Campo	Pos.		Formato	Contenido
		Inicio	Longitud		
1	ENTIDAD	001	04	N	Código de la entidad declarante asignado en los Registros Oficiales del Banco de España. Ocupa 4 posiciones numéricas completando con ceros a la izquierda
2	Nº DE SECUENCIA	005	05	N	Número de orden en que se presenta este registro dentro del fichero transmitido por la entidad presentadora.
3	TIPO DE REGISTRO	010	02	A	Siempre "01" en este caso.
4	ESTADO	012	04	A	Código asignado para los tratamientos informáticos al estado declarado. Ocupa 4 posiciones numéricas. Los códigos válidos son: 7500, 7510 y 7520
5	FECHA DE DATOS	016	08	N	En formato AAAAMMDD, es la fecha de la declaración
6	RESERVADO	024	157	A	Relleno a espacios

4.1.3 Registro de identificación de Agente o Acuerdo.

	005	010	015	020	025	030	035	040	045	050	055	060			
Campo	ENTIDAD	Nº SECUENC.	TIP REG	TIP MOV	IDENTIFICACIÓN AGENTE O ACUERDO			CLAVE	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA FINALIZACIÓN	LIMITAC				
Longitud	4	5	2	1	1	22			2	1	8	8	1	1	22
Formato	N	N	A	A	N	A			A	A	N	N	A	A	A
Nº Campo	1	2	3	4	5.1	5.2			6.1	6.2	7	8	9	10.1	10.2

	065	070	075	080	085	090	180
Campo	ANTIGUO CÓDIGO DE AGENTE O ACUERDO			FECHA NACIMIENTO	RESERVADO		
Longitud	22			8	94		
Formato	A			N	A		
Nº Campo	10.2			11	12		

Nº	Campo	Pos.			Contenido
		Inicio	Longitud	Formato	
1	ENTIDAD	001	04	N	Código de la entidad declarante asignado en los Registros Oficiales del Banco de España. Ocupa 4 posiciones numéricas completando con ceros a la izquierda
2	Nº DE SECUENCIA	005	05	N	Número de orden en que se presenta este registro dentro del fichero transmitido por la entidad presentadora.
3	TIPO DE REGISTRO	010	02	A	Siempre "05" en este caso.
4	MOVIMIENTO	012	01	A	Código identificativo del tipo de movimiento que se declara. Será uno de los valores siguientes: 'A' - Alta, 'B' - Baja, 'M' - Modificación, 'C' - Cambio de Código
5	IDENTIFICACIÓN	013	23	A	Código del agente o acuerdo que se declara. Está formado por 2 subcampos:
	5.1 TIPO DE CÓDIGO	013	01	N	Indica el tipo de codificación del agente. Podrá ser: '0' - Desconocido, '1' - NIF, '2' - CIF, '3' - Tarjeta residente, '4' - No residente, '5' - Código BE
	5.2 CÓDIGO	014	22	A	En el caso de entidades registradas en el Banco de España, se incluirá el código con el que figuran inscritas en el Registro correspondiente, y el NIF, CIF o Tarjeta de Residencia, en los demás casos de residentes. En los no residentes, deberá ser un

código de no residente válido asignado por el Banco de España como se indica en el epígrafe **2.5 "Codificación de los no residentes.**

Se codificará ajustado a la derecha y relleno el resto a blancos, según los siguientes criterios:

Para los tipos: 1 (NIF), 2 (CIF) y 3 (Tarjeta de residente):

Pos 1-13 blancos.

Pos 14-22 Código, con ceros a la izquierda.

Para el tipo 4 (No residente):

Pos 1-11 código de no residente. Pos 12-22 sin uso por ahora. A blancos.

Para el tipo 5 (Código BE):

Pos 1-18 blancos.

Pos 19-22 código BE con ceros a la izquierda

6	CLAVE DE AGENTE	036	3	A	El contenido de la columna d) para agentes y columna b) para acuerdos de los estados que se declaran. Tiene 2 subcampos.
6.1	PAÍS	036	2	A	Código ISO de dos posiciones del país de nacionalidad del Agente o Acuerdo
6.2	TIPO	038	1	A	Indicador del tipo de agente: '1' - si es entidad de crédito, '2' - para el resto de entidades financieras, '3' - para personas jurídicas, '4' - para personas físicas
7	F. OTORGAMIENTO	039	8	N	Fecha en la que se otorgan los poderes o se celebra el acuerdo, en formato AAAAMMDD.
8	F. FINALIZACION	047	8	N	Fecha de finalización del mandato o del acuerdo, en formato AAAAMMDD. Se cumplimentará únicamente para los registros que comuniquen el tipo de movimiento 'B' (Baja). En caso de cumplimentarse con otro tipo de movimiento, no se tendrá en cuenta.
9	LIMITACIÓN	55	1	A	A cumplimentar únicamente en el estado 7500. Indicador de si hay limitaciones al alcance de la representación. Se marcará con "X" cuando los servicios cubiertos estén sujetos a alguna condición operativa, cuantitativa o por el tipo de cliente. En caso de acuerdo estará a blanco.
10	CODIGO ANTERIOR	056	23	A	Código del agente o acuerdo que se sustituye por el declarado en el campo 5. En el caso de cambio de código se deberá informar este campo. Está formado por 2 subcampos que se completarán de idéntica forma que los campos 5.1 y 5.2 ya explicados.
11	FEC. NACIMIENTO	79	8	N	Se informará únicamente en el caso de que se declare un nuevo agente o acuerdo no residente que sea persona física: fecha de nacimiento en formato AAAAMMDD.
12	RESERVADO	087	94	A	Relleno a espacios.

4.1.4 Registro de denominación del Agente o Acuerdo.

	005	010	015	020	025	030	035	040	045	050	055	060
Campo	ENTI-DAD	Nº SECUENC.	TI RE	APELLIDOS O DENOMINACION								
Longitud	4	5	2	60								
Formato	N	N	A	A								
Nº Campo	1	2	3	4								

	065	070	075	080	085	090	095	100	105	110	115	120	125	130	135	140	145	150	155	160	165	170	175	180
Campo	APELLIDOS O DENOMINACION		NOMBRE										RESTO											
Longitud	60		30										79											
Formato	A		A										A											
Nº Campo	4		5										12											

Nº	Campo	Pos.		Formato	Contenido
		Inicio	Longitud		
1	ENTIDAD	001	04	N	Código de la entidad declarante asignado en los Registros Oficiales del Banco de España. Ocupa 4 posiciones numéricas completando con ceros a la izquierda
2	Nº DE SECUENCIA	005	05	N	Número de orden en que se presenta este registro dentro del fichero transmitido por la entidad presentadora.
3	TIPO DE REGISTRO	010	02	A	Siempre "10" en este caso.
4	APELLIDOS/ DENOMINACIÓN	012	60	A	Razón social para personas jurídicas o apellidos en caso de personas físicas, sin el nombre, que se consignará en el campo siguiente.
5	NOMBRE	072	30	A	Nombre en caso de personas físicas. En blancos para jurídicas
6	RESERVADO	102	79	A	Relleno a espacios

4.1.5 Registro de domicilio del Agente o Acuerdo.

	005	010	015	020	025	030	035	040	045	050	055	060
Campo	ENTIDAD	Nº SECUENC.	TIP REG	DOMICILIO PROFESIONAL DEL AGENTE O ACUERDO								
Longitud	4	5	2	2	NOMBRE VIA							
Formato	N	N	A	A	60							
Nº Campo	1	2	3	4.1	4.2							

	065	070	075	080	085	090	095	100	105	110	115	120
Campo	DOMICILIO DEL AGENTE O ACUERDO			CODIGO POSTAL	POBLACION						RESTO DOMICILIO	
Longitud	60			5	5	30						20
Formato	A			N	N	A						A
Nº Campo	4.2			4.3	5	6						7

	125	130	135	140	145	150	155	160	165	170	175	180
Campo	RESTO DOMICILIO		PAIS DOM.	CODIGO POSTAL				RESTO				
Longitud	20		2	20				25				
Formato	A		A	A				A				
Nº Campo	7		8	9				10				

Nº	Campo	Pos. Inicio	Longitud	Formato	Contenido
1	ENTIDAD	001	04	N	Código de la entidad declarante asignado en los Registros Oficiales del Banco de España. Ocupa 4 posiciones numéricas completando con ceros a la izquierda
2	Nº DE SECUENCIA	005	05	N	Número de orden en que se presenta este registro dentro del fichero transmitido por la entidad presentadora.
3	TIPO DE REGISTRO	010	02	A	Siempre "11" en este caso.
4	DOMICILIO	012	67	A	Domicilio donde ejerce su actividad profesional el agente o domicilio social de la entidad con la que se ha celebrado acuerdo. Tiene 3 subcampos:
4.1	TIPO VÍA.	012	02	A	Identificación del tipo de vía del domicilio, codificado según las instrucciones que figuran en el anexo correspondiente con los posibles valores para este campo.
4.2	NOMBRE VÍA.	014	60	A	Nombre de la vía del domicilio.
4.3	NÚMERO VÍA	074	5	A	Número del domicilio dentro de la vía. En caso de no disponer de este dato se consignará 'S/N'. Nunca vendrá vacío.

5	CÓDIGO POSTAL.	079	5	N	Código postal del domicilio del agente o acuerdo. Alternativo al campo 9.
6	POBLACIÓN.	084	30	A	Nombre de la población del domicilio del agente o acuerdo.
7	RESTO DOMICILIO	114	20	A	Datos complementarios que ayuden a identificar de forma inequívoca el domicilio del agente o acuerdo, (ej: piso, local,...).
8	PAÍS DOM.	134	2	A	Código ISO de dos posiciones del país en que radica el domicilio del agente. Es un dato obligatorio cuando se declare un agente no residente sin código asignado en el Banco de España. En los demás casos será un dato opcional.
9	CÓDIGO POSTAL.	136	20	A	Código postal del domicilio del agente o acuerdo (alternativo con el campo 5), Obligatorio para agente no residente. En caso de rellenar ambos campos, prevalecerá este contenido.
10	RESERVADO	156	25	A	Relleno a espacios.

4.1.6 Registro del ámbito geográfico.

Podrá haber un máximo de dos registros para declarar todos los ámbitos geográficos. Cada registro tendrá el mismo tipo pero un número de secuencia diferente.

	005	010	015	020	025	030	035	040	045	050	055	060	
Campo	ENTIDAD	Nº SECUENC.	TIP REG	ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN									
Longitud	4	5	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
Formato	N	N	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
Nº Campo	1	2	3	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10

	065	070	075	080	085	090	095	100	105	110	115	120	125	130	135	140	145	150	155	160	165	170	175	180	
Campo	ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN											RESTO													
Longitud	A	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	69
Formato	47	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
Nº Campo	8	4.12	4.13	4.14	4.15	4.16	4.17	4.18	4.19	4.20	4.21	4.22	4.23	4.24	4.25	4.26	4.27	4.28	4.29	4.30	4.31	4.32	4.33	4.34	5

Nº	Campo	Pos.		Formato	Contenido
		Inicio	Longitud		
1	ENTIDAD	001	04	N	Código de la entidad que realiza la declaración asignado en los Registros Oficiales del Banco de España. Ocupa 4 posiciones numéricas completando con ceros a la izquierda
2	Nº DE SECUENCIA	005	05	N	Número de orden en que se presenta este registro dentro del fichero transmitido por la entidad presentadora.
3	TIPO DE REGISTRO	010	02	A	Siempre "20" en este caso.
4	ÁMBITO GEOGRÁFICO	012	100	A	Secuencia de 20 campos, cada uno de 5 posiciones. La codificación del ámbito geográfico se realizará de acuerdo a las codificaciones que se establecen en las instrucciones de cada estado para la identificación de población, provincia, comunidad autónoma, país o agrupación de países. En caso de código ISO de país se ajustará a la izquierda, completando con blancos los 3 espacios de la derecha.
5	RESTO	112	69	A	Espacios en blanco.

4.1.7 Registro de servicios cubiertos por el Agente o Acuerdo.

	005	010	015	020	025	030	035	040	045	050	055	060															
Campo	ENTIDAD	Nº SECUENC.	TIP REG	SERVICIOS CUBIERTOS																							
Longitud	4	5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2				
Formato	N	N	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A				
Nº Campo	1	2	3	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	4.11	4.12	4.13	4.14	4.15	4.16	4.17	4.18	4.19	4.20	4.21	4.22	4.23	4.24

	065	070	075	080	085	090	095	100	105	110	115	120	125	130	135	140	145	150	155	160	165	170	175	180		
Campo	SERVICIOS CUBIERTOS																				RESTO					
Longitud	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	69	
Formato	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
Nº Campo	4.26	4.27	4.28	4.29	4.30	4.31	4.32	4.33	4.34	4.35	4.36	4.37	4.38	4.39	4.40	4.41	4.42	4.43	4.44	4.45	4.46	4.47	4.48	4.49	4.50	5

Nº	Campo	Pos. Inicio	Longitud	Formato	Contenido
1	ENTIDAD	001	04	N	Código de la entidad que realiza la declaración asignado en los Registros Oficiales del Banco de España. Ocupa 4 posiciones numéricas completando con ceros a la izquierda
2	Nº DE SECUENCIA	005	05	N	Número de orden en que se presenta este registro dentro del fichero transmitido por la entidad presentadora.
3	TIPO DE REGISTRO	010	02	A	Siempre "30" en este caso.
4	SERVICIOS CUBIERTOS	012	100	A	A cumplimentar en los estados 7500 ,7510 cuando se presente por entidad de crédito y 7520 cuando se presente por una entidad de pago o de dinero electrónico. Secuencia de 50 elementos, cada uno de 2 posiciones. Se atenderá a la codificación de los servicios cubiertos de acuerdo a las codificaciones que se establecen en <i>Codificación de servicios cubiertos:</i> en el epígrafe " Codificación de servicios cubiertos: " en la página 30 de esta Instrucción. Los códigos de una única posición se ajustarán a la izquierda, dejando un blanco a la derecha.
5	RESERVADO	112	69	A	Espacios en blanco.

4.1.8 Registro de limitación del alcance de la representación del Agente o Acuerdo.

Podrán venir hasta 3 registros de este tipo. Cada uno de ellos con el mismo tipo de registro pero con número de secuencia diferente.

	005	010	015	020	025	030	035	040	045	050	055	060
Campo	ENTIDAD	Nº SECUENC.	TIP REG	ALCANCE DE LA REPRESENTACIÓN - OBSERVACIONES								
Longitud	4	5	2	100								
Formato	N	N	A	A								
Nº Campo	1	2	3	4								

	065	070	075	080	085	090	095	100	105	110	115	120	125	130	135	140	145	150	155	160	165	170	175	180
Campo	ALCANCE DE LA REPRESENTACIÓN - OBSERVACIONES																			RESTO				
Longitud	100																			69				
Formato	A																			A				
Nº Campo	4																			5				

Nº	Campo	Pos.		Formato	Contenido
		Inicio	Longitud		
1	ENTIDAD	001	04	N	Código de la entidad que realiza la declaración asignado en los Registros Oficiales del Banco de España. Ocupa 4 posiciones numéricas completando con ceros a la izquierda
2	Nº DE SECUENCIA	005	05	N	Número de orden en que se presenta este registro dentro del fichero transmitido por la entidad presentadora.
3	TIPO DE REGISTRO	010	02	A	Siempre "40" en este caso.
4	ALCANCE.	012	100	A	Descripción del alcance de la representación. El indicador de si hay limitaciones al alcance de la representación debe ser especificado en el registro de identificación del agente o acuerdo (tipo "05"). En este campo también se declaran las observaciones. Se pueden declarar hasta 3 registros en caso de necesitarse. Si se declaran más, el resto se ignorará.
5	RESERVADO.	112	69	A	Espacios en blanco.

4.1.9 Registro de declaración de socios de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles.

Podrán venir tantos registros de este tipo como socios tenga la comunidad. Cada uno de ellos llevará el mismo tipo de registro pero con número de secuencia diferente.

La relación de socios deberá presentarse siempre completa, aunque no hayan variado sus miembros desde la declaración anterior.

	005	010	015	020	025	030	035	040	045	050	055	060
Campo	ENTIDAD	Nº SECUENC.	TIP REG	CÓDIGO DE SOCIO				APELLIDOS O DENOMINACION				
Longitud	4	5	2	22				60				
Formato	N	N	A	A				A				
Nº Campo	1	2	3	4				5				

	065	070	075	080	085	090	095	100	105	110	115	120
Campo	APELLIDOS O DENOMINACION						NOMBRE					
Longitud	60						30					
Formato	A						A					
Nº Campo	5						6					

	125	130	135	140	145	150	155	160	165	170	180
Campo	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	PAIS	RESERVADO							
Longitud	30	8	2	47							
Formato	A	N	A	A							
Nº Campo	6	7	8	9							

Nº	Campo	Pos.			Contenido
		Inicio	Longitud	Formato	
1	ENTIDAD	001	04	N	Código de la entidad que realiza la declaración asignado en los Registros Oficiales del Banco de España. Ocupa 4 posiciones numéricas completando con ceros a la izquierda
2	Nº DE SECUENCIA	005	05	N	Número de orden en que se presenta este registro dentro del fichero transmitido por la entidad presentadora.
3	TIPO DE REGISTRO	010	02	A	Siempre "50" en este caso.
4	CÓDIGO DE SOCIO	012	22	A	Código de identificación del socio. En el caso de entidades registradas en el Banco de España, se incluirá el código con el que figuran inscritas en el Registro correspondiente, y el NIF, CIF o Tarjeta de Residencia, en los demás casos de residentes.

En el caso de no residentes, se consignará el código asignado por el Banco de España si se conoce éste y el de su país en cualquier otro caso.

5	APELLIDOS/ DENOMINACIÓN	034	60	A	En caso de personas físicas, se pondrán los apellidos exclusivamente, dejando el nombre para el campo siguiente. En caso de persona jurídica, se pondrá la denominación social.
6	NOMBRE	094	30	A	En caso de personas físicas, será el nombre de esta. Relleno a blancos en caso de personas jurídicas.
7	FECHA NACIMIENTO	124	8	A	Fecha de nacimiento en formato AAAAMMDD. Se consignará únicamente si el socio es una persona física no residente y no se conoce el código de no residente asignado por el Banco de España. En el resto de los casos no se informará.
8	PAIS NACIONALIDAD	132	2	A	Código ISO de dos posiciones del país de nacionalidad del socio. Se señalará únicamente si el socio es una persona física no residente y no se conoce el código de no residente asignado por el Banco de España. En el resto de los casos no se informará.
8	RESERVADO	134	47	A	Espacios en blanco.

4.1.10 Registro de control de la declaración.

Se declarará un registro de este tipo por cada registro del tipo "01" que se declare.

Campo	ENTI-DAD	Nº SECUENC.	TIP RE.	Nº MOVIMIENTOS	Nº REGISTROS DECLARACION	RESTO
Longitud	4	5	2	4	4	161
Formato	N	N	A	N	N	A
Nº Campo	1	2	3	4	5	6

Nº	Campo	Pos.		Formato	Contenido
		Inicio	Longitud		
1	ENTIDAD	001	04	N	Código de la entidad que realiza la declaración asignado en los Registros Oficiales del Banco de España. Ocupa 4 posiciones numéricas completando con ceros a la izquierda
2	Nº DE SECUENCIA	005	05	N	Número de orden en que se presenta este registro dentro del fichero transmitido por la entidad presentadora.
3	TIPO DE REGISTRO	010	02	A	Siempre "90" en este caso.
4	Nº DE MOVIMIENTOS	012	04	N	Número de movimientos (agentes o acuerdos) que se han declarado en esta declaración, es decir, el número de registros de tipo "05" declarados para la entidad, estado y fecha del registro de tipo "01" anterior.
5	Nº DE REGISTROS	016	04	N	Número de registros que conforman toda la declaración, desde el registro de tipo "01" hasta este inclusive (tipo "90")
6	RESERVADO	020	161	A	Espacios en blanco.

20 FECHA INSCRIPCIÓN EN REG. 08	A	Fecha de la inscripción en el Registro del agente declarado en formato AAAAMMDD (Solo disponible para entidades declarantes por el estado 7520).
21 CODIGO POSTAL COMPLETO	20 A	Código postal completo del agente.

4.3 Códigos de Tipo de Vía.

Los posibles valores que se pueden indicar en el campo 4.1 del registro tipo '11' donde se indica el domicilio del agente o acuerdo, son los especificados en esta tabla:

VALOR	DESCRIPCIÓN
AL	Alameda o Aldea
AP	Apartamento
AV	Avenida
BL	Bloque
BO	Barrio
CH	Chalet
CL	Calle
CM	Camino
CO	Colonia
CR	Carretera
CS	Caserío
CT	Cuesta
ED	Edificio
GL	Glorieta
GR	Grupo
LG	Lugar
MC	Mercado
MN	Municipio
MZ	Manzana
PB	Poblado
PG	Polígono
PJ	Pasaje
PQ	Parque
PZ	Plaza
PR	Prolongación
PS	Paseo
RB	Rambla
RD	Ronda
TR	Travesía
UR	Urbanización
ZZ	Desconocida

Si se declarase algún valor que no esté puesto en esta tabla, se asumirá como 'ZZ' de desconocido.

4.4 Codificación de servicios cubiertos:

La codificación de los campos 4.1 a 4.50, del registro de tipo 30, 'Servicios Cubiertos', se ajustará a los siguientes valores:

Si se trata de un agente/acuerdo de entidad de crédito:

-
- | | |
|-----------|--|
| A | Captación de depósitos u otros fondos reembolsables, según lo previsto en el artículo primero del Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas. |
| B1 | Préstamo y crédito, cuando la representación se limite a operaciones de financiación hipotecaria. |
| B2 | Préstamo y crédito, cuando la representación se limite a operaciones de financiación al consumo. |
| B | Actividades de préstamo y crédito, cuando no se ajuste a B1 o B2. |
| C | "Factoring" con o sin recurso |
| D | Arrendamiento financiero |
| E | Servicios de pago, tal y como se definen en el artículo 1 de la Ley de servicios de pago. |
| F | Emisión y gestión de otros medios de pago, tales como tarjetas de crédito, cheques de viaje o cheques bancarios, cuando esta actividad no esté recogida en E. |
| H | Intermediación en los mercados interbancarios |
| I1 | Operaciones con valores y otros instrumentos financieros, cuando la representación se limite a las actuaciones a que se refiere el art. 65 bis.1 de la Ley del Mercado de Valores. |
| I | Resto de operaciones por cuenta propia o de su clientela que tengan por objeto: Valores negociables, instrumentos de los mercados monetarios o de cambios, instrumentos financieros a plazo, opciones y futuros financieros y permutas financieras... |
| J | Participación en las emisiones de valores y mediación por cuenta directa o indirecta del emisor en su colocación y aseguramiento de la suscripción de emisiones |
| K | Asesoramiento y prestación de servicios a empresas en las siguientes materias: Estructura de capital, estrategia empresarial, adquisiciones, fusiones y materias similares |
| L | Gestión de patrimonios y asesoramiento a sus titulares. |
| LL | Actuación, por cuenta de sus titulares como depositarios de valores representados en forma de títulos, o como administradores de valores representados en anotaciones en cuenta. |
| M | Realización de informes comerciales. |
| N | Alquiler de cajas fuertes. |
| O | Solo en los casos de bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito cuando la representación abarque, con carácter general, todas las operaciones y servicios bancarios, susceptibles de apoderamiento de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 1245/1995. |
-

En el caso de agentes de entidades del *Modelo 7520* según directiva 2007/64 (PSD1), los servicios pueden ser:

-
- 1 Los servicios que permiten el ingreso de efectivo en una cuenta de pago y todas las operaciones necesarias para la gestión de la propia cuenta de pago.
 - 2 Los servicios que permiten la retirada de efectivo de una cuenta de pago y todas las operaciones necesarias para la gestión de la propia cuenta de pago
 - 3 La ejecución de operaciones de pago, incluida la transferencia de fondos, a través de una cuenta de pago en el proveedor de servicios de pago del usuario u otro proveedor de servicios de pago:
 - 1.º Ejecución de adeudos domiciliados, incluidos los adeudos domiciliados no recurrentes,
 - 2.º Ejecución de operaciones de pago mediante tarjeta de pago o dispositivo similar,
 - 3.º Ejecución de transferencias, incluidas las órdenes permanentes.
 - 4 La ejecución de operaciones de pago cuando los fondos estén cubiertos por una línea de crédito abierta para un usuario de servicios de pago:
 - 1.º Ejecución de adeudos domiciliados, incluidos los adeudos domiciliados no recurrentes,
 - 2.º Ejecución de operaciones de pago mediante tarjeta de pago o dispositivo similar,
 - 3.º Ejecución de transferencias, incluidas las órdenes permanentes
 - 5 La emisión y adquisición de instrumentos de pago.
 - 6 El envío de dinero.
 - 7 La ejecución de operaciones de pago en las que se transmita el consentimiento del ordenante a ejecutar una operación de pago mediante dispositivos de telecomunicación, digitales o informáticos y se realice el pago a través del operador de la red o sistema de telecomunicación o informático, que actúa únicamente como intermediario entre el usuario del servicio de pago y el prestador de bienes y servicios
-

En el caso de agentes de entidades del *Modelo 7520* según directiva 2015/2366 (PSD2), los servicios pueden ser:

-
- 10 Servicios que permiten el depósito de efectivo en una cuenta de pago y todas las operaciones necesarias para la gestión de una cuenta de pago.
 - 11 Servicios que permiten la retirada de efectivo de una cuenta de pago y todas las operaciones necesarias para la gestión de una cuenta de pago.
 - 12 Ejecución de operaciones de pago, incluida la transferencia de fondos, a través de una cuenta de pago en el proveedor de servicios de pago del usuario u otro proveedor de servicios de pago: Ejecución de adeudos domiciliados, incluidos los adeudos domiciliados no recurrentes.
 - 13 Ejecución de operaciones de pago, incluida la transferencia de fondos, a través de una cuenta de pago en el proveedor de servicios de pago del usuario u otro proveedor de servicios de pago: Ejecución de operaciones de pago mediante tarjeta de pago o dispositivo similar.
 - 14 Ejecución de operaciones de pago, incluida la transferencia de fondos, a través de una cuenta de pago en el proveedor de servicios de pago del usuario u otro proveedor de servicios de pago: Ejecución de transferencias, incluidas las órdenes permanentes.
 - 15 Ejecución de operaciones de pago cuando los fondos estén cubiertos por una línea de crédito abierta para un usuario de servicios de pago: Ejecución de adeudos domiciliados, incluidos los adeudos domiciliados no recurrentes.
 - 16 Ejecución de operaciones de pago cuando los fondos estén cubiertos por una línea de crédito abierta para un usuario de servicios de pago: Ejecución de operaciones de pago mediante tarjeta de pago o dispositivo similar.
 - 17 Ejecución de operaciones de pago cuando los fondos estén cubiertos por una línea de crédito abierta para un usuario de servicios de pago: Ejecución de transferencias, incluidas las órdenes permanentes.
 - 18 Emisión de instrumentos de pago.
 - 19 Adquisición de operaciones de pago.
 - 20 Envío de dinero.
 - 21 Servicios de iniciación de pagos.
 - 22 Servicios de información sobre cuentas.
-

4.5 Codificación del ámbito geográfico de actuación:

Se empleará el código de una Comunidad Autónoma cuando el indicado ámbito geográfico de actuación alcance a la totalidad de las provincias que la integran; el código provincial cuando alcance a todos los municipios que la componen, y no se haya empleado el de la Comunidad Autónoma a que pertenecen. No se emplearán los códigos municipales cuando se haya utilizado el código provincial, el de la Comunidad Autónoma o el nacional (ES). Cuando el ámbito sea municipal se utilizará el código del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.).

Del mismo modo, se utilizará el código ISO alfabético de países cuando ése sea el ámbito del apoderamiento, si bien no deberá emplearse cuando se haya usado código de continentes o conjunto de países.

Se utilizarán los siguientes códigos, cuando el ámbito de actuación se extienda a **continentes o conjuntos determinados de países**:

90000	Todo el mundo
90001	Europa
90002	Asia
90003	África
90004	Oceanía
90005	Norteamérica
90006	Centroamérica
90007	Sudamérica

Si el ámbito geográfico de actuación corresponde a un país (y no se ha utilizado el código del continente) se utilizará el **código ISO alfabético de dos posiciones** del país correspondiente:

AD	Andorra	EE	Estonia	KZ	Kazajistán	RU	Rusia
AE	Emiratos Árabes Unidos	EG	Egipto	LA	Laos	RW	Ruanda
AF	Afganistán	EH	Sahara Occidental	LB	Libano	SA	Arabia Saudita
AG	Antigua y Barbuda	ER	Eritrea	LC	Santa Lucía	SB	Islas Salomón
AI	Anguilla	ES	España	LI	Liechtenstein	SC	Seychelles
AL	Albania	ET	Etiopía	LK	Sri Lanka	SD	Sudán
AM	Armenia	FI	Finlandia (inc. Islas Aland)	LR	Liberia	SE	Suecia
AN	Antillas Neerlandesas	FJ	Fidji	LS	Lesotho	SG	Singapur
AO	Angola	FK	Islas Malvinas	LT	Lituania	SH	Santa Elena y dependenc.
AQ	Antártida	FM	Micronesia	LU	Luxemburgo	SI	Eslovenia
AR	Argentina	FO	Islas Feroe	LV	Letonia	SK	Eslovaquia
AS	Samoa Americana	FR	Francia	LY	Libia	SL	Sierra Leona
AT	Austria	GA	Gabón	MA	Marruecos	SM	San Marino
AU	Australia	GB	Reino Unido	MD	Moldavia	SN	Senegal
AW	Aruba	GD	Granada Inc. Granadinas Sur	MG	Madagascar	SO	Somalia
AZ	Azerbaiyan	GE	Georgia	MH	Islas Marshall	SR	Surinam
BA	Bosnia-Herzegovina	GG	Guernsey	MK	Macedonia	ST	Santo Tomé y Príncipe
BB	Barbados	GH	Ghana	ML	Mali	SV	El Salvador
BD	Bangladesh	GI	Gibraltar	MM	Myanmar	SY	Siria
BE	Bélgica	GL	Groenlandia	MN	Mongolia	SZ	Swazilandia
BF	Burkina-Faso	GM	Gambia	MO	Macao	TC	Islas Turcas y Caicos
BG	Bulgaria	GN	Guinea	MP	Islas Marianas del Norte	TD	Chad
BH	Bahrein	GQ	Guinea Ecuatorial	MR	Mauritania	TF	Territ. Franceses del Sur
BI	Burundi	GR	Grecia	MS	Montserrat	TG	Togo
BJ	Benin	GS	Isl. Sur Georgia y Sandwich	MT	Malta	TH	Tailandia
BM	Bermudas	GT	Guatemala	MU	Mauricio	TJ	Tayikistán
BN	Brunei	GU	Guam	MV	Islas Maldivas	TK	Tokelau
BO	Bolivia	GW	Guinea-Bissau	MW	Malawi	TL	Timor Oriental
BR	Brasil	GY	Guyana	MX	Méjico	TM	Turkmenistán
BS	Bahamas	HK	Hong-Kong	MY	Malasia	TN	Túnez
BT	Bután	HN	Honduras	MZ	Mozambique	TO	Tonga
BV	Isla Bouvet	HR	Croacia	NA	Namibia	TR	Turquía
BW	Botswana	HT	Haití	NC	Nueva Caledonia	TT	Trinidad y Tobago
BY	Bielorrusia	HU	Hungría	NE	Níger	TV	Tuvalu
BZ	Belice	ID	Indonesia	NG	Nigeria	TW	Taiwan
CA	Canadá	IE	Irlanda	NI	Nicaragua	TZ	Tanzania
CD	República Democrát. Congo	IL	Israel	NL	Países Bajos	UA	Ucrania
CF	República Centroafricana	IM	Isla de Man	NO	Noruega (inc. Arch. Svalbard)	UG	Uganda
CG	Congo	IN	India	NP	Nepal	UM	I. Menores alejadas de EEUU
CH	Suiza (incl. Busingen)	IO	T. Británico Océano Indico	NR	Nauru	US	Estados Unidos
CI	Costa de Marfil	IQ	Iraq	NU	Niue	UY	Uruguay
CL	Chile	IR	Irán	NZ	Nueva Zelanda	UZ	Uzbekistán
CM	Camerún	IS	Islandia	OM	Omán	VA	Ciudad Del Vaticano
CN	China	IT	Italia	PA	Panamá	VC	S. Vicente y Granadin. Norte
CO	Colombia	JE	Jersey	PE	Perú	VE	Venezuela
CR	Costa Rica	JM	Jamaica	PF	Polinesia Francesa	VG	Islas Virgenes Británicas
CS	Serbia y Montenegro	JO	Jordania	PG	Papua-Nueva Guinea	VI	Islas Virgenes Americanas
CU	Cuba	JP	Japón	PH	Filipinas	VN	Vietnam
CV	República de Cabo Verde	KE	Kenia	PK	Pakistán	VU	Vanuatu
CY	Chipre	KG	Kirguizistán	PL	Polonia	WF	Islas Wallis Y Futuna
CZ	República Checa	KH	Camboya	PN	Islas Pitcairn	WS	Samoa Occidentales
DE	Alemania (Inc. Helgoland)	KI	Kiribati	PR	Puerto Rico	XI	Oceania Australiana
DJ	Djibuti	KM	Comores	PS	Palestina, Autonomía	YE	Yemen
DK	Dinamarca	KN	St. Kitts y Nevis	PT	Portugal	ZA	República Sudafricana
DM	Dominica	KP	Corea del Norte	PW	Palau	ZM	Zambia
DO	República Dominicana	KR	Corea del Sur	PY	Paraguay	ZW	Zimbabue
DZ	Argelia	KW	Kuwait	QA	Qatar		
EC	Ecuador	KY	Islas Caimán	RO	Rumania		

Códigos atribuidos, a los efectos de este impreso, a las **Comunidades Autónomas**:

00001	Andalucía
00002	Aragón
00003	Principado de Asturias
00004	Illes Balears
00005	Canarias
00006	Cantabria
00007	Castilla y León
00008	Castilla-La Mancha
00009	Cataluña
00010	Extremadura
00011	Galicia
00012	Madrid
00013	Región de Murcia
00014	Comunidad Foral de Navarra
00015	Comunidad Valenciana
00016	País vasco
00017	La Rioja

Los **códigos provinciales** se compondrán de las dos primeras cifras del código provincial del INE, seguidas de tres ceros. Los códigos de provincia que deben utilizarse en las declaraciones, son los siguientes:

01000	Álava	27000	Lugo
02000	Albacete	28000	Madrid
03000	Alicante	29000	Málaga
04000	Almería	30000	Murcia
05000	Ávila	31000	Navarra
06000	Badajoz	32000	Orense
07000	Baleares	33000	Asturias
08000	Barcelona	34000	Palencia
09000	Burgos	35000	Las Palmas
10000	Cáceres	36000	Pontevedra
11000	Cádiz	37000	Salamanca
12000	Castellón	38000	Santa Cruz de Tenerife
13000	Ciudad Real	39000	Cantabria
14000	Córdoba	40000	Segovia
15000	La Coruña	41000	Sevilla
16000	Cuenca	42000	Soria
17000	Gerona	43000	Tarragona
18000	Granada	44000	Teruel
19000	Guadalajara	45000	Toledo
20000	Guipúzcoa	46000	Valencia
21000	Huelva	47000	Valladolid
22000	Huesca	48000	Vizcaya
23000	Jaén	49000	Zamora
24000	León	50000	Zaragoza
25000	Lérida	51000	Ceuta
26000	La rioja	52000	Melilla

Se utilizarán como **códigos municipales** las cinco cifras del código municipal del INE.